I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000325

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Cerrillos, 24 MAR 2020

V I S T O S:

La Centésima Decima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 5 de marzo de 2020; el Certificado N°33/2020 de la Secretaria Municipal (s); la Providencia Alcaldicia N°100/865/2020; el Ord. N°500/439/2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°194, de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; los Decretos Exento N°202/187/2018, N°202/1558/2018 y N°202/1274/2019; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/187/2018, se aprobó el **"Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, Área Mujer y Trabajo, Programa 4 a 7"**, suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional Metropolitana, modificado por los Decretos Exentos N°202/1558/2018 y N°202/1274/2019.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Decima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 5 de marzo de 2020.

Que, por Resolución Exenta N°194 de 2020, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, aprobó la modificación al Convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN, ÁREA MUJER Y TRABAJO, PROGRAMA 4 A 7,** de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora Regional (s), doña **Johanna Olivares Gribbell**, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de lo Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Qué uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresas, el acceso y control de sus recursos, su incorporación permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marca del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar Programa 4 a 7, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Mujer Emprende (ex Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento).

Ejecutor Municipalidades

Por su parte en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otros entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son porte integrante del presente convenio:

1. Resolución Nº 30 del año 2015 de lo Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa**.
4. **El Proyecto Comunal del Programa, en adelante Proyecto**.

   Para estos efectos se entiende por proyecto comunal, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Región Metropolitana, comuna de Cerrillos el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.

5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme o los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en los cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicos vigentes del Programa 4 a 7 y cuyo modelo se detallará en los cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

El Programo 4 o 7 tiene como fin principal el fortalecimiento de lo autonomía económica de las mujeres. Por lo que su objetivo general es: Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
b Proveer de un servicio de cuidado Infantil Integral para los niños y niñas de entre 6 y 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

El programa está dirigido a mujeres:

a Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral. Subsidiariamente, podrán participar aquellas mujeres que estén buscando trabajo.
b Que tengan entre 18 y 65 años de edad.
c Que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III.
d Que requieran el Programa todos los días de la semana.
e Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas entre 6 y 13 años de edad.
f Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas que están a cargo de su cuidado estudien en establecimientos de la comuna.
g Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores.
h Que participen en otros Programas del SernamEG.
i Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley Nº 20.595.

La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado los cupos comprometidos para el establecimiento. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción.

Los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan al Programa, deben tener las siguientes características:

a Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.
b Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
c Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

En relación a la desfocalización, se aceptará un máximo de 103 a nivel regional, previa autorización de la Directora Regional del SernamEG (es importante reiterar que la autorización de la desfocalización la entrega la Directora Regional y es una de las facultades que detenta el cargo).

Se entenderá por desfocalización, la participación de mujeres que por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales no pertenecen a los quintiles de ingreso priorizados; a niños y niñas de 4 y 5 años, siempre y cuando sean alumnos regulares de pre kínder o kínder de algún establecimiento educacional municipalizado, y el establecimiento cuente con la infraestructura

adecuada y haya cupos para recibirles. Se deberá asegurar que estos niños y niñas controlen esfínteres y tengan nivel de madurez física y psicológica acorde a su edad. Si la cantidad de preescolares supera el 20% se deberá considerar en el equipo a un o una profesional pertinente para trabajar con este grupo (educadora de párvulos, técnico en párvulo).

También se considerará como desfocalización la inscripción de hombres en el Programa, quienes deben cumplir el perfil especificado (letras "i" a "vii") y poseer la tuición de los niños y niñas a su cargo. Cabe destacar que los hombres sólo podrán acceder al Componente de Cuidado Infantil Integral, ya que las actividades del Componente 1 son exclusivamente para mujeres.
Por último, la focalización no comprenderá a niños y niñas que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Cerrillos, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobada por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.

2. Participar en reuniones de coordinación con los Directores/os de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programo en el establecimiento educacional.

3. Entregar información y apoyo necesario poro que las Municipalidades/SLEP/Secreduc/Corporaciones, según corresponda y los establecimientos implementen el "Programa 4 o 7" en lo comuna.

4. Revisar, aprobar, consolidar informes trimestrales del estado de avance del Programo o Nivel Regional poro su respectivo envío a SernamEG Nivel Nacional.

5. El Equipo Regional deberá elaborar informes trimestrales y otro anual de lo gestión del programa.

6. Verificar que lo entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

7. Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesario acerca del Programa.

8. Coordinar con la entidad ejecutora la participación en las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

9. Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.

10. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa, entre otras.

11. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas vigentes y de las acciones y metas previstas en el Proyecto.

12. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.

13. Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del modelo programático, las asesorías y acompañamiento pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica o financiera, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SemamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al "EJECUTOR".

- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores,
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

14. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.

15. Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. Tratándose de dos establecimientos educacionales con cobertura de 36 mujeres y 50 niños/as cada uno, SernamEG se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$27.920.282** (Veintisiete millones novecientos veinte mil doscientos ochenta y dos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Establecimiento 1

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.590.700.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.158.800.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$210.641.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

Establecimiento 2

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.590.700.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.158.800.-**

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$210.641.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

2. SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Aprobación del Proyecto por parte de la Unidad Técnica respectiva.
2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

3. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 La entidad Ejecutora deberá asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	**Cargo**	**Número de personas por establecimiento**	**Monto Mínimo**
100	**Coordinador/a**	**4 monitores/as 1 coordinador/a**	**$458.488 (bruto) más porcentaje de reajuste**
75	**Coordinador/a**	**3 monitores/as 1 coordinador/a**	**$447.180 (bruto) más porcentaje de reajuste**
50	**Coordinador/a**	**2 monitores/as 1 coordinador/a**	**$435.358 (bruto) más porcentaje de reajuste**
25	**Coordinador/a**	**1 monitores/as 1 coordinador/a**	**$428.162 (bruto) más porcentaje de reajuste**
Todas coberturas	**Monitores/as**		**$361.856 (bruto) más porcentaje de reajuste**

Coeficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

5. Se permitirá, en caso excepcional que las zonas extremas **redistribuyan el presupuesto asignado**, aumentando los sueldos del equipo de coordinadores y monitores.

6. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Controlaría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/ la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución Nº 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella:**

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa 4 a 7, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

3. Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, en caso de corresponder.

4. La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas vigentes para el Programa 4 a 7 y al formato definido por SernamEG.

   La Dirección Regional de SernamEG tendrá el término de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

5. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

6. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

7. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

8. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pe, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

   Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.

   Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

9. La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales y un Informe final sobre la ejecución del Programa. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, el último viernes de los

meses de mayo, septiembre y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

10. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

11. El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

12. El ejecutor se compromete o respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

13. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SemamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

14. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley Nº 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta Nº 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley Nº20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

15. Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la

Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

16. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora no compromete aporte financiero para la gestión, administración e implementación del programa.

2. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional.

3. La entidad ejecutora deberá presentar al SernamEG el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto 2020. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4. Proveer la infraestructura y equipamiento necesario mínimo para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

   - Oficina para el equipo comunal, especialmente para labres administrativas y de atención a las personas participantes.
   - Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
   - Computadores con conexión Internet.
   - Impresora, teléfono con salida a celular, etc.
   - Establecimientos educacionales con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades programa 4 a 7.

   Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

5. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, por el periodo que este dure.

6. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos

del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

7. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.

8. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

9. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

10. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones

11. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

12. Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2020 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernarnEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio**.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir la las normas laborales y

previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley Nº20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente**. De esta manera, en concordancia con la ley Nº 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados**. El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley Nº 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios**.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado**. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una tema, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado del presente convenio.**

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas

asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG,

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el

artículo 24º del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En coso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por la Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medido precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las

acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DECIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines. afiches. folletos. etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Grafica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el lego de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DECIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la

finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran**:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas paro la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con los contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente paro subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso

constituyente o actividad partidista.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos administrativos del presente convenio.
j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurro en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 2 de enero de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2020.
El presente convenio podrá ser renovado para el año 2021, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Jefe del Departamento de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000325

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.30 "Programa 4 a 7 - Ingresos SERNAMEG" y 114.05.30 "Aplicación de Fondos Programa 4 a 7 - SERNAMEG".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
SERNAMEG
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales/2
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.

000318

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°033/2020

Cerrillos, 20 de Marzo de 2020

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Centésima Decima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 05 de marzo del 2020, se aprobó por unanimidad, el convenio de Continuidad Transferencia de Fondo y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Programa 4 a 7 Área Mujer y Trabajo, suscrito entre SERNAMEG de Región Metropolitana y la Municipalidad de Cerrillos, Resolución Exenta N°194/ Región Metropolitana, la suma única y total de $27.920.282 (veintisiete millones novecientos veinte mil doscientos ochenta y dos pesos), para implementación del proyecto en dos establecimientos educacionales

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

GEORGINA MARÍA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal (s)

GMZJ

PTJ/ptj

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, ÁREA MUJER Y TRABAJO-SERNAMEG PROGRAMA 4 A 7

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 184 **/REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 12 MAR 2020

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución Exenta Nº 2282 de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; la Resolución Nº 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta N° 121830/492/2019, de 2019, de la Dirección Nacional, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; la Resolución Exenta N° 107 de 2018 de esta Dirección Regional, la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género,

considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, entre los que destacan:

   - Mujeres Jefas De Hogar.
   - 4 a 7.
   - Mujer Emprende.
   - Mujer, Sexualidad y Maternidad.
   - Mujer y Participación Política.
   - Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.
   - Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres.

4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió entre los comparecientes un Convenio de Continuidad Transferencia para la ejecución del Programa 4 A 7, según consta de Resolución Exenta Nº 54, de 8 de enero de 2018, de esta Dirección Regional.

5. Que, en concordancia con la finalidad del programa, con fecha 21 de agosto de 2019, las partes modificaron el convenio original, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 760 del 1 de octubre de 2019.

6. Que, el oficio N° 100/09/2020 de fecha 6 de enero de 2020, la Municipalidad de Cerrillos, establece su intención de dar continuidad al convenio suscrito por el programa 4 a 7 durante el periodo 2020, continuidad que se materializó con fecha 24 de febrero de 2020, con los objetivos establecidos en el mismo convenio que se aprueba en este acto.

7. Que es necesario sancionar tal modificación con el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE la Modificación de 24 de febrero de 2020 --del Convenio suscrito con fecha fecha 29 de diciembre de 2017 según consta en Resolución Exenta Nº 54, de 8 de enero de 2018, modificado con fecha 21 de agosto de 2019 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 760 del 1 de octubre de 2019, de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Cerrillos, para la Administración e Implementación del Programa 4 a 7, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROGRAMA 4 a 7

En Santiago, a 24 de febrero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (s) doña Johanna Olivares Gribbell, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos**, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.255.000-5 representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Mujer Emprende (ex Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento).

Ejecutor Municipalidades

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la

respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad*".

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.**
4. **El Proyecto Comunal del Programa, en adelante Proyecto.**
   Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Región Metropolitana, comuna de Cerrillos el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7 y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. **OBJETIVO GENERAL**

El Programa 4 a 7 tiene como fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres. Por lo que su objetivo general es: Proporcionar a mujeres responsables de niños

y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
b. Proveer de un servicio de cuidado Infantil Integral para los niños y niñas de entre 6 y 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

El programa está dirigido a mujeres:

a. Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral. Subsidiariamente, podrán participar aquellas mujeres que estén buscando trabajo.
b. Que tengan entre 18 y 65 años de edad.
c. Que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III.
d. Que requieran el Programa todos los días de la semana.
e. Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
f. Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas que están a cargo de su cuidado estudien en establecimientos de la comuna.
g. Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores.
h. Que participen en otros Programas del SernamEG.
i. Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595.

La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado los cupos comprometidos para el establecimiento. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción.
Los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan al Programa, deben tener las siguientes características:

a. Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.
b. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
c. Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

En relación a la desfocalización, se aceptará un máximo de 10% a nivel regional, previa autorización de la Directora Regional del SernamEG (es importante reiterar que la autorización de la desfocalización la entrega la Directora Regional y es una de las facultades que detenta el cargo).
Se entenderá por desfocalización, la participación de mujeres que por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales no pertenecen a los quintiles de ingreso priorizados; a niños y niñas de 4 y 5 años, siempre y cuando sean alumnos regulares de pre kínder o kínder de algún establecimiento educacional municipalizado, y el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada y haya cupos para recibirles. Se deberá asegurar que

estos niños y niñas controlen esfínteres y tengan nivel de madurez física y psicológica acorde a su edad. Si la cantidad de preescolares supera el 20% se deberá considerar en el equipo a un o una profesional pertinente para trabajar con este grupo (educadora de párvulos, técnico en párvulo).
También se considerará como desfocalización la inscripción de hombres en el Programa, quienes deben cumplir el perfil especificado (letras "i" a "vii") y poseer la tuición de los niños y niñas a su cargo. Cabe destacar que los hombres sólo podrán acceder al Componente de Cuidado Infantil Integral, ya que las actividades del Componente 1 son exclusivamente para mujeres.
Por último, la focalización no comprenderá a niños y niñas que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Cerrillos, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobada por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1 Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.

2 Participar en reuniones de coordinación con los Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.

3 Entregar información y apoyo necesario para que las Municipalidades/SLEP/Secreduc/Corporaciones, según corresponda y los establecimientos implementen el "Programa 4 a 7" en la comuna.

4 Revisar, aprobar, consolidar informes trimestrales del estado de avance del Programa a Nivel Regional para su respectivo envío a SernamEG Nivel Nacional.

5 El Equipo Regional deberá elaborar informes trimestrales y otro anual de la gestión del programa.

6 Verificar que la entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

7 Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesaria acerca del Programa.

8 Coordinar con la entidad ejecutora la participación en las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

9 Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.

10 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa, entre otras.

11 Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas vigentes y de las acciones y metas previstas en el Proyecto.

12 Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.

13 Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del modelo programático, las asesorías y acompañamiento pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica o financiera, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al **"EJECUTOR"**.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

14 Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.

15 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 Tratándose de dos establecimientos educacionales con cobertura de 36 mujeres y 50 niños/as cada uno, SernamEG se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$27.920.282** (Veintisiete millones novecientos veinte mil doscientos ochenta y dos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Establecimiento 1

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.590.700.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.158.800.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$210.641.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

Establecimiento 2

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.590.700.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.158.800.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$210.641.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

2 SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Aprobación del Proyecto por parte de la Unidad Técnica respectiva.
2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
   - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

3 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de

1 La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa 4 a 7, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

3 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, en caso de corresponder.

4 La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas vigentes para el Programa 4 a 7 y al formato definido por SernamEG.

La Dirección Regional de SernamEG tendrá el término de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

5 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

6 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

7 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

8 SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine

realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 La entidad Ejecutora deberá asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	Cargo	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
100	Coordinador/a	4 monitores/as 1 coordinador/a	$458.488(bruto) más porcentaje de reajuste
75	Coordinador/a	3 monitores/as 1 coordinador/a	$447.180(bruto) más porcentaje de reajuste
50	Coordinador/a	2 monitores/as 1coordinador/a	$435.358 (bruto) más porcentaje de reajuste
25	Coordinador/a	1 monitor/a 1 coordinador/a	$428.162(bruto) más porcentaje de reajuste
Todas coberturas	Monitores/as		$361.856(bruto) más porcentaje de reajuste

Coeficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

5 Se permitirá, en caso excepcional que las zonas extremas[1] **redistribuyan el presupuesto asignado**, aumentando los sueldos del equipo de coordinadores y monitores.

6 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

[1] Se entenderá por zona extrema las comunas de Arica, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.

del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.
Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

9 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales y un Informe final sobre la ejecución del Programa. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, el último viernes de los meses de mayo, septiembre y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

10 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

11 El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

12 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

13 En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

14 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de

ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

15 Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

16 El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1 La Entidad Ejecutora no compromete aporte financiero para la gestión, administración e implementación del programa.

2 La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional.

3 La entidad ejecutora deberá presentar al SernamEG el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto 2020. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para el equipo comunal, especialmente para labres administrativas y de atención a las personas participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.
- Establecimientos educacionales con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades programa 4 a 7.

Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

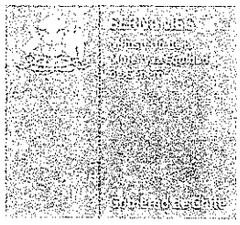

5 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, por el periodo que este dure.

6 El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

7 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.

8 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

9 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

10 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

11 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar** a SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

12 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2020 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.

b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea

presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.

c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.
Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir la las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**.
Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad

práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre**

Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DECIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la

misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DECIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.

corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 2 de enero de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2020.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2021, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos administrativos del presente convenio.

j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días

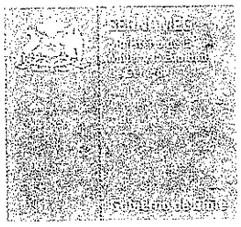

VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora (s) Regional de la Región **Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **Johanna Olivares Gribbell**, consta de Resolución Exenta N° 121830/469/2019, de 13 de agosto de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N. º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, del 29 de noviembre de 2016

JOHANA OLIVARES GRIBBELL/DIRECTORA REGIONAL (S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/ ARTURO AGUIRRE GACITÚA /ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 02, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año del 2019 y del año 2020, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

ARTÍCULO 3º ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Cerrillos

CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROGRAMA 4 a 7

En Santiago, a 24 de febrero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (s) doña Johanna Olivares Gribbell, cédula nacional de identidad N°11.656.814-4 ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos**, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. N° 69.255.000-5 representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula nacional de identidad N° 6.062.144-6 ambos con domicilio en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Mujer Emprende (ex Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento).

Ejecutor Municipalidades

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución,** y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.**
4. **El Proyecto Comunal del Programa, en adelante Proyecto.**
   Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal,** la propuesta del ejecutor para desarrollar en la Región Metropolitana, comuna de Cerrillos el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.

5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7 y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

El Programa 4 a 7 tiene como fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres. Por lo que su objetivo general es: Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
b. Proveer de un servicio de cuidado infantil integral para los niños y niñas de entre 6 y 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

El programa está dirigido a mujeres:

a. Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando. También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral. Subsidiariamente, podrán participar aquellas mujeres que estén buscando trabajo.
b. Que tengan entre 18 y 65 años de edad.
c. Que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III.
d. Que requieran el Programa todos los días de la semana.
e. Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

f. Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas que están a cargo de su cuidado estudien en establecimientos de la comuna.
g. Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores.
h. Que participen en otros Programas del SernamEG.
i. Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595.

La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado los cupos comprometidos para el establecimiento. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción.

Los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan al Programa, deben tener las siguientes características:

a. Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de las mujeres descritas anteriormente.
b. Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.
c. Carecer de cuidado y supervisión de un adulto responsable al finalizar el horario escolar.

En relación a la desfocalización, se aceptará un máximo de 10% a nivel regional, previa autorización de la Directora Regional del SernamEG (es importante reiterar que la autorización de la desfocalización la entrega la Directora Regional y es una de las facultades que detenta el cargo).

Se entenderá por desfocalización, la participación de mujeres que por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales no pertenecen a los quintiles de ingreso priorizados; a niños y niñas de 4 y 5 años, siempre y cuando sean alumnos regulares de pre kínder o kínder de algún establecimiento educacional municipalizado, y el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada y haya cupos para recibirles. Se deberá asegurar que estos niños y niñas controlen esfínteres y tengan nivel de madurez física y psicológica acorde a su edad. Si la cantidad de preescolares supera el 20% se deberá considerar en el equipo a un o una profesional pertinente para trabajar con este grupo (educadora de párvulos, técnico en párvulo).

También se considerará como desfocalización la inscripción de hombres en el Programa, quienes deben cumplir el perfil especificado (letras "i" a "vii") y poseer la tuición de los niños y niñas a su cargo. Cabe destacar que los hombres sólo podrán acceder al Componente de Cuidado Infantil Integral, ya que las actividades del Componente 1 son exclusivamente para mujeres.

Por último, la focalización no comprenderá a niños y niñas que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Cerrillos, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobada por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1 Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.

2 Participar en reuniones de coordinación con los Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.

3 Entregar información y apoyo necesario para que las Municipalidades/SLEP/Secreduc/Corporaciones, según corresponda y los establecimientos implementen el "Programa 4 a 7" en la comuna.

4 Revisar, aprobar, consolidar informes trimestrales del estado de avance del Programa a Nivel Regional para su respectivo envío a SernamEG Nivel Nacional.

5 El Equipo Regional deberá elaborar informes trimestrales y otro anual de la gestión del programa.

6 Verificar que la entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

7 Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesaria acerca del Programa.

8 Coordinar con la entidad ejecutora la participación en las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

9 Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.

10 Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa, entre otras.

11 Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas vigentes y de las acciones y metas previstas en el Proyecto.

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

12 Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.

13 Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del modelo programático, las asesorías y acompañamiento pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica o financiera, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

<u>Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:</u>

- Acompañamiento técnico y administrativo al **"EJECUTOR"**.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SernamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

14 Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.

15 Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 Tratándose de dos establecimientos educacionales con cobertura de 36 mujeres y 50 niños/as cada uno, SernamEG se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$27.920.282** (Veintisiete millones novecientos veinte mil doscientos ochenta y dos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Establecimiento 1

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.590.700.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.158.800.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$210.641.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

Establecimiento 2

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.590.700.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.158.800.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$210.641.-**
	Totales	**$13.960.141.-**

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

2 SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Aprobación del Proyecto por parte de la Unidad Técnica respectiva.
2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
   - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

3 SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2020, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

4 La entidad Ejecutora deberá asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	Cargo	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
100	**Coordinador/a**	**4 monitores/as 1 coordinador/a**	**$458.488(bruto) más porcentaje de reajuste**
75	**Coordinador/a**	**3 monitores/as 1 coordinador/a**	**$447.180(bruto) más porcentaje de reajuste**
50	**Coordinador/a**	**2 monitores/as 1coordinador/a**	**$435.358 (bruto) más porcentaje de reajuste**
25	**Coordinador/a**	**1 monitor/a 1 coordinador/a**	**$428.162(bruto) más porcentaje de reajuste**
Todas coberturas	**Monitores/as**		**$361.856(bruto) más porcentaje de reajuste**

Coeficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

5 Se permitirá, en caso excepcional que las zonas extremas[1] **redistribuyan el presupuesto asignado**, aumentando los sueldos del equipo de coordinadores y monitores.

6 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

[1] Se entenderá por zona extrema las comunas de Arica, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1 La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa 4 a 7, que ejecuta en virtud del presente convenio.

2 Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.

3 Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, en caso de corresponder.

4 La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas vigentes para el Programa 4 a 7 y al formato definido por SernamEG.

La Dirección Regional de SernamEG tendrá el término de **10 días hábiles** desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

5 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

6 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

7 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

8 SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.
Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

9 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales y un Informe final sobre la ejecución del Programa. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG. El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, el último viernes de los meses de mayo, septiembre y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

10 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

11 El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.

12 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

13 En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

14 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.

15 Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

16 El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1 La Entidad Ejecutora no compromete aporte financiero para la gestión, administración e implementación del programa.

2 La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional.

3 La entidad ejecutora deberá presentar al SernamEG el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto 2020. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina para el equipo comunal, especialmente para labres administrativas y de atención a las personas participantes.
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.
- Establecimientos educacionales con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades programa 4 a 7.

Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

5 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, por el periodo que este dure.

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

6 El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

7 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.

8 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

9 **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

10 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

11 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.

12 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2020 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad

Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir la las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar.**

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado.** Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SernamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo

y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual

deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.

3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación

en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEXTO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DECIMO OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DECIMO NOVENO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS

La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados

VIGÉSIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos administrativos del presente convenio.
j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 2 de enero de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2020.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2021, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora (s) Regional de la Región **Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **Johanna Olivares Gribbell**, consta de Resolución Exenta N° 121830/469/2019, de 13 de agosto de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N. ° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, del 29 de noviembre de 2016

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Ndb